ES COPIA

- 2 -

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
$ 114
OPERACION Nº 511226
FECHA DE PAGO

GOBERNACION FOLIO 2 NUMERACION

2968

DECRETO Nº

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB – DNI Nº 13.701.015, con domicilio en calle España 782 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el Sr. MARCO CLAUDIO MAZZINO - DNI Nº16.379.156, con domicilio en 9 de Julio Nº 635 - San José de Metán - Provincia de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para tareas de Coordinación entre el Ministerio de Salud Pública de Salta y el Instituto Provincial de Salud de Salta en la provincia de Córdoba y las tareas que se le encomienden de acuerdo a las necesidades de servicio en la Agencia Córdoba del IPS por el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de $2.700,00 (Dos mil setecientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**QUINTA:** EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA:** Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividad//es que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA:** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de diciembre de 2012.

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

DECRETO Nº 2968

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0431787

| DGR SALTA | IMPUESTO DE SELLOS<br>Talón para el Contribuyente | F 940 |
|---|---|---|

| PARTES INTERVINIENTES | |
|---|---|
| Razón Social o Apellido y Nombre | CUIT / DOC. |
| CHAGRA LUIS GABRIEL | 20-13701015-2 |
| MAZZINO MARCO CLAUDIO | 20-16379156-1 |

| FECHA DEL ACTO | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACIÓN Nº |
|---|---|---|
| 29-05-2012 | | 511226 |

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

| CONCEPTOS | | IMPORTES A PAGAR |
|---|---|---|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | |
| | IMPUESTO | 194.40 |
| | RECARGO | 0.00 |
| | FOJAS | 0.25 |
| | INSCRIPCION | 0.00 |
| | MULTA | 0.00 |
| | TOTAL A PAGAR | 194.65 |

SON PESOS:
Ciento Noventa Y Cuatro Con 65/100

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| EFECTIVO | | Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: ..... |
| CHEQUE 24 hs. | | |
| CHEQUE 48 hs. | | BANCO: ..... |

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-06-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999